



Oficio No. 0370-UNACH-SG-2023

Riobamba, 24 de octubre de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba Maggi PhD.

VICERECTORA ACADÉMICA

Dr. Edison Patricio Villacrés

DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA

Dr. Juan Montero Chávez

PROCURADOR

Ing. Marco Marcel Paredes Herrera

Sr. Esteban Alejandro Gaibor

Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junez

COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Presuntas adulteraciones de Certificados de Idiomas, de la Carrera de Ingeniería Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 0364-CU-UNACH-SE-EXT-24-10-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso; en su numeral 6 se establece que se deberá observar el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas; así mismo, el numeral 7 del referido artículo garantiza el derecho a la defensa de las personas;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207 establece: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a



petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución (...);

Que, el artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "- En lo relativo al proceso disciplinario, corresponde al Consejo Universitario: a. Conocer y resolver acerca de procesos disciplinarios instaurados al personal académico, de apoyo académico y estudiantes b. Nombrar una Comisión Especial, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación; y, c. Conocer y resolver pedidos de aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones."

Que, el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "El Consejo Universitario, nombrará una Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación en el proceso disciplinario. Esta Comisión será competente para conocer e investigar el posible cometimiento de infracciones disciplinarias, ya sea a petición de parte o de oficio; así como, informar y realizar las recomendaciones que estime pertinentes, dentro de los términos establecidos para el efecto."

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...) 27. Conocer, disponer y resolver acerca de los procesos disciplinarios instaurados a profesores, investigadores y estudiantes; así como remitir al Consejo de Educación Superior los recursos de apelación debidamente interpuestos (...);"

Que, el artículo 212 del Estatuto Institucional indica: "Según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, éstas podrán ser leves, graves y muy graves (...) c. Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas muy graves las siguientes: (...) 10. Usar documentos adulterados, forjados, falsificados para beneficio personal o de terceros, en trámites internos o externos a la institución (...);"

Que, con Oficio No. 161-SC-UNACH-2023, de 12 de septiembre de 2023, la señora Secretaria de Carrera de Ingeniería Ambiental, se dirige al señor Decano para indicar:

"(...) por medio de la presente me permito comunicar los inconvenientes presentados en la verificación de la legitimidad, de los certificados del Idioma Inglés que corresponden a los señores Betún Guamán Cristian Alexander CC. 0604701839, Guasti Ashca Luis Nelson CC. 0504010562 y Vásconez Aliaga Cynthia Estephany CC. 1805204631, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Ambiental, que entregan la documentación pertinente para la culminación de estudios y defensa de la tesis. A continuación, detallo lo sucedido:

- *En los meses de noviembre 2022, junio y julio 2023, como parte del proceso y verificación de documentos recibidos de los estudiantes mencionados, procedo a escanear el código QR y me dirige a una página donde consta el certificado en formato digital.*
- *Posteriormente, el 08 de agosto de 2023 al grupo de secretarías nos envían un WhatsApp con la alerta de la falsificación de documentos de la segunda lengua, donde comunican el link institucional (captura de pantalla 1).*
- *A partir de la alerta recibida procedo a revisar nuevamente todos los certificados y se da el inconveniente en estos documentos de los estudiantes antes mencionados que me direcciona a*



este link <https://i.pinimg.com/564x/c2/b6/ef/c2b6efe2be1d927c89f6bc2b966063fb.jpg>. (capturas de pantalla 2).

- Se procede también a consultar al Centro de Idiomas y desafortunadamente confirman que los certificados de los señores mencionados no constan en las nóminas de los certificados emitidos por esta dependencia. (Captura de pantalla 3).
- El título del señor Betún Guamán Cristian Alexander que ya se encuentra impreso con fecha 09 de agosto/ 2023 aún no se ha tramitado para el registro y legalización, debido a lo sucedido.
- El señor Guasti Ashca Luis Nelson que ya realizó la defensa de la tesis el 31 de julio de 2023 pero aún no entrega el certificado de biblioteca para enviar a la impresión del título.
- La señorita Vásconez realizó el proceso para la emisión del certificado de culminación de estudios.
- Me permito mencionar que los estudiantes Guasti Ashca Luis Nelson y Vásconez Aliaga Cynthia Estephany tienen aprobados los 6 niveles del idioma.

Como es de conocimiento estamos en un mundo digitalizado e inteligencia artificial, que en futuro lastimosamente reemplazará al ser humano, fomentado con esto la corrupción y la deshonestidad, valores que por formación se recibe en la casa y se refuerza en distintos niveles de educación, por lo que todos debemos unir esfuerzos para evitar este tipo de irregularidades, que sin intención se procedió a dar paso a la culminación de estudios y defensa de la tesis.

Sin embargo, no con el objetivo de asumir o buscar responsables, la Institución o quienes estén encargados deberían socializar pertinente y oportuna los nóminas, link o cambios en el SICOA, de la emisión de documentos institucionales para evitar estos inconvenientes, como en el caso de este link falso.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad, para el trámite que corresponda. Adjunto las capturas de pantalla para su constatación."

Que, con Oficio No.1399-DFI-UNACH-2023, de 18 de septiembre de 2023, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería emite un Comunicado de Presunta Adulteración en certificados de idiomas de estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental en los siguientes términos:

"Con un saludo cordial, para su conocimiento y por su digno intermedio sea analizado en el Consejo Universitario me permito remitir el oficio N° 161-SC-UNACH-2023 presentado por la Eco. Eliana Esparza Secretaria de carrera de Ingeniería Ambiental quien informa los inconvenientes presentados en la verificación de la legitimidad de los certificados de Ingles documentos presentados para la culminación de estudios y defensa de la tesis de los señores:

- Betún Guamán Cristian Alexander CC. 0604701839
- Guasti Ashca Luis Nelson CC. 0504010562
- Vásconez Aliaga Cynthia Estephany CC. 1805204631

ANTECEDENTES

- En los meses de noviembre 2022, junio y julio 2023, como parte del proceso y verificación de documentos recibidos de los estudiantes mencionados, procedo a escanear el código QR y me dirige a una página donde consta el certificado en formato digital.
- Posteriormente, el 08 de agosto de 2023 al grupo de secretarias nos envían un WhatsApp con la alerta de la falsificación de documentos de la segunda lengua, donde comunican el link institucional (captura de pantalla 1).
- A partir de la alerta recibida procedo a revisar nuevamente todos los certificados y se da el inconveniente en estos documentos de los estudiantes antes mencionados que me direcciona a este link <https://i.pinimg.com/564x/c2/b6/ef/c2b6efe2be1d927c89f6bc2b966063fb.jpg>. (capturas de pantalla 2).



- Se procede también a consultar al Centro de Idiomas y desafortunadamente confirman que los certificados de los señores mencionados no constan en las nóminas de los certificados emitidos por esta dependencia. (Captura de pantalla 3).

Para lo cual se informa el estado académico de los señores estudiantes de la carrera de Ing. Ambiental:

- El título del señor **Betún Guamán Cristian Alexander** que ya se encuentra impreso con fecha 09 de agosto/ 2023 aún no se ha tramitado para el registro y legalización, debido a lo sucedido.
- El señor **Guasti Ashca Luis Nelson** que ya realizó la defensa de la tesis el 31 de julio de 2023 pero aún no entrega el certificado de biblioteca para enviar a la impresión del título.
- La señorita **Vásconez Aliaga Cynthia Estephany** realizó el proceso para la emisión del certificado de culminación de estudios.
- Sin intención se procedió a dar paso a la culminación de estudios y defensa de la tesis.

Me permito mencionar que los estudiantes Guasti Ashca Luis Nelson y Vásconez Aliaga Cynthia Estephany tienen aprobados los 6 niveles del idioma.

Como es de conocimiento estamos en un mundo digitalizado en el cual lastimosamente se ha fomentado con esto la corrupción y la deshonestidad, y la pérdida de valores los cuales ha hecho que desemboquemos en estos presuntos problemas de falsificación de documentos.

Sin embargo, no con el objetivo de asumir o buscar responsables, la Institución o quienes estén encargados deberían socializar pertinente y oportuna los nóminas, link o cambios en el SICOA, de la emisión de documentos institucionales para evitar estos inconvenientes, como en el caso de este link falso.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad, para el trámite que corresponda. Adjunto las capturas de pantalla para su constatación."

Que, el señor Procurador, con Oficio Nro. 0693-P-UNACH-2023, de fecha de 21 de septiembre de 2023, emite criterio jurídico en los siguientes términos:

"En atención al **Oficio No. 03126-UNACH-R-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, por el cual solicita realizar el trámite administrativo y legal respecto a presuntas adulteraciones de certificados de idiomas, de la Carrera de Ingeniería Ambiental, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante Oficio No. 161-SC-UNACH-2023, la secretaria de la Carrera de Ingeniería Ambiental, se dirige al Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, con lo siguiente: "Me permito comunicar los inconvenientes presentados en la verificación de la legitimidad, de los certificados del Idioma Inglés que corresponden a los señores Betún Guamán Cristian Alexander CC. 0604701839, Guasti Ashca Luis Nelson CC. 0504010562 y Vásconez Aliaga Cynthia Estephany CC. 1805204631, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Ambiental, que entregan la documentación pertinente para la culminación de estudios y defensa de la tesis. Adjunta capturas de pantalla"
- Con fecha 18 de septiembre de 2023, mediante Oficio No. 1399-DFI-UNACH-2023, el Ing. Edison Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH, con lo siguiente: "Me permito remitir el Oficio No. 161-SC-UNACH-2023, presentado por la Eco. Eliana Esparza, secretaria de carrera de Ingeniería Ambiental quien informa los inconvenientes presentados en la verificación de la legitimidad de los certificados de Inglés documentos presentados para la culminación de estudios y defensa de la tesis de los señores: Betún Guamán Cristian Alexander CC. 0604701839, Guasti Ashca Luis Nelson CC. 0504010562 y Vásconez Aliaga Cynthia Estephany CC. 1805204631"



• Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante Oficio No. 03126-UNACH-R-2023, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Unach, se dirige al Dr. Juan Montero Chávez, Procurador Institucional, con lo siguiente: "Con un atento y cordial saludo, se pone en conocimiento el Oficio No. 1399-DFI-UNACH-2023, de 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Edison Villacrés Decano de la Facultad de Ingeniería, referente a comunicado de presunta adulteración en certificados de idiomas de estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental, para que se realice el trámite administrativo y legal".

Informe jurídico:

La Constitución de la República en su Art. 226 reza: "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones atribuidas en la Constitución y la ley." Esta disposición contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad de los servidores públicos en virtud de que todo acto de la Autoridad Pública tiene que sujetarse al ordenamiento jurídico en vigencia.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Título XI: De las faltas y Sanciones; en el artículo 207, señala: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.

- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso." Así también que, "Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa."

En base a esta premisa legal nos remitimos al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Capítulo V: Régimen Disciplinario; Sección Primera: De las faltas; Parágrafo Tercero: De las faltas de los estudiantes, nos detalla en su artículo 212 los: "Tipos de Faltas de los Estudiantes. - Según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, éstas podrán ser leves, graves y muy graves." Y a partir del 215 ibidem, se establece el procedimiento que se deberá llevar a cabo, dentro de los procesos disciplinarios; por su parte, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 9 establece las atribuciones del Consejo Universitario en cuyo literal b) establece la facultad de nombrar una comisión especial para garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa investigue las presuntas faltas cometidas.

Criterio jurídico:

En este contexto, luego de los antecedentes expuestos de acuerdo a las normas citadas, y atendiendo a su requerimiento, ante el presunto cometimiento de faltas disciplinarias por parte de los estudiantes: Betún Guamán Cristian Alexander CC. 0604701839, Guasti Ashca Luis Nelson CC. 0504010562 y Vásconez Aliaga Cynthia Estephany CC. 1805204631, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario, a fin de que se designe una Comisión de Investigación para cada caso en particular, conforme lo señala el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, dichas comisiones serán las encargadas de realizar la investigación y sustanciación del procedimiento disciplinario administrativo correspondiente."

Que, con Oficio No. 03126-UNACH-R-2023, de 19 de septiembre de 2023, el señor Rector, se dirige al Procurador Institucional y solicita:

"(...) se pone en conocimiento el Oficio No. 1399-DFI-UNACH-2023, de 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Edison Villacrés Decano de la Facultad de Ingeniería, referente a comunicado de presunta adulteración en certificados de idiomas de estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental, para que se realice el trámite administrativo y legal."



Por lo expresado, en la normativa y antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR la Comisión Especial de Investigación, integrada por las siguientes personas:

- Ing. Marco Marcel Paredes Herrera, quien preside la Comisión
- Sr. Esteban Alejandro Gaibor
- Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junez

Para que, con respeto al debido proceso y al derecho a la defensa, realice la investigación de los hechos denunciados en contra de los señores: Betún Guamán Cristian Alexander, Guasti Ashca Luis Nelson, Vásconez Aliaga Cynthia Estephany y emita el informe correspondiente en el plazo legal determinado para ello.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: ESasamaniego